

- o Certificado de la relación de APAS asociadas
- o Plan Anual de Actividades para 1995
- o Presupuesto de Gastos
- o Copia del NIF
- o Certificación bancaria

V.- PRESUPUESTO

- Total del Plan Anual de Actividades	_____	Ptas
a) Actividades de Dinamización de Participación	_____	Ptas
b) Actividades de Fomento del Asociacionismo	_____	Ptas
c) Actividades de Formación-Información	_____	Ptas
d) Otras Propuestas de Actividades	_____	Ptas
- Ayuda Solicitada	_____	Ptas

VI - DECLARA

- 1 - Que la entidad que represento reúne todos los requisitos legales exigidos en la presente Orden de Convocatoria de Ayudas.
- 2 - Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.
- 3 - Que se compromete a justificar la Ayuda que se conceda de acuerdo con el art.º Décimo de la presente Orden.
- 4 - Que durante el año 1994 esta Entidad recibió las subvenciones que se detallan.

Cantidad	Organismo que la concede	Actividad subvencionada
----------	--------------------------	-------------------------

Por tanto SOLICITA acogerse a la convocatoria de Ayudas para las Federaciones y Confederaciones de APAS de Andalucía del año 1995, y que se le concede ayuda por un importe de _____ pesetas, que significa el _____ por ciento del Presupuesto previsto para el Plan Anual de Actividades.

En _____ a _____ de _____ de 1995

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de primer grado, Técnico Auxiliar, para alumnas participantes en el Programa Marep.

La Ley 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su Título III la obligatoriedad, por parte de los poderes públicos en general y de la Administración Educativa en particular, de atención prioritaria a la Educación de las Personas Adultas.

En el mismo Título III, en su artículo 53.4, la citada Ley contempla que se «organizarán pruebas para la obtención de los títulos de Formación Profesional en las condiciones y en los casos que se determinen».

En este sentido, por parte de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, y para completar el proceso de formación de las alumnas participantes en el Programa Marep -que fue asumido por la Comunidad Económica Europea dentro de sus Proyectos en materia de Recursos Humanitarios, Iniciativa Now- procede la Evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del título de Formación Profesional de Primer Grado, Técnico Auxiliar, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 8 de marzo de 1977 (BOE del 12), de 8 de marzo de 1978 (BOE del 17), y de 22 de marzo de 1990 (BOE del 27), reguladoras de dichas Pruebas, así como el Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Convocar la celebración de Pruebas de Evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar en las ramas y profesiones actualmente regladas y experimentales de Formación Profesional de Primer Grado, para las alumnas participantes en el Programa Marep.

Segundo. Las pruebas se celebrarán en Sevilla y Granada el día 26 de junio de 1995 y el contenido de las mismas se adecuará a los vigentes cuestionarios oficiales de Formación Profesional de Primer Grado, ajustándose al siguiente horario:

- 09,00 horas: Area Formativa Común.
- 11,30 horas: Area Ciencias Aplicadas.
- 16,00 horas: Area Tecnológica.

Las pruebas de Formativa Común y Ciencias Aplicadas se desarrollarán en un período máximo de dos horas y la duración de la prueba del Area Tecnológica no será superior a tres horas.

Tercero. Hasta diez días antes de la celebración de las pruebas las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla y Granada propondrán a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional el nombramiento de los Vocales y Asesores que constituirán la Comisión Evaluadora, así como el Instituto donde se deban realizar las inscripciones y desarrollar las pruebas.

Cuarto. Los Presidentes de las Comisiones evaluadoras serán nombrados por la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional.

Quinto. Podrán inscribirse, antes del 21 de junio, las mujeres andaluzas participantes en el Programa Marep.

Sexto. Para efectuar la inscripción, las participantes deberán presentar:

- Solicitud de matrícula, según modelo normalizado que figura en el Anexo I de esta Resolución.
- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Documentación complementaria, si procediera, justificativa de áreas superadas anteriormente o dispensadas por convalidación.

Séptimo. Finalizadas las pruebas cada Comisión procederá a la calificación y redactará actas globales para cada área, acomodándolas a la escala de sobresaliente, notable, bien, suficiente, insuficiente y muy deficiente. A las Actas se unirán los ejercicios correspondientes y se

archivarán en los Institutos donde se inscribieron los aspirantes.

Las calificaciones parciales de cada área se reflejarán en el acta final (Anexo II).

Las áreas superadas anteriormente o dispensadas por convalidación se anotarán con la expresión «exento» y debajo de ellas, entre paréntesis, la calificación si constare documentalmente.

Octavo. Las Comisiones Evaluadoras obtendrán la calificación global, que corresponderá a la obtenida en el área de conocimientos técnicos y prácticos, solamente en los casos de aquellos aspirantes que hayan superado las tres áreas, acomodándose a la escala referida en el punto anterior.

Las actas finales se redactarán por profesionales y se harán públicas en los Centros donde se hayan realizado las pruebas, quedando archivados los originales en los Institutos donde se admitieron la matrículas.

Una copia de las actas se remitirá al Servicio de Inspección Educativa, para su examen y posterior informe

estadístico a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional.

Noveno. Quienes hayan superado algunas de las áreas podrán solicitar del Instituto que admitió su inscripción la correspondiente certificación, la cual, entre otros, surtirá efectos de dispensa del ejercicio del área correspondiente en posteriores convocatorias y en los estudios ordinarios de Formación Profesional de Primer Grado.

Quienes hayan alcanzado calificación global positiva podrán solicitar en el Centro receptor de su inscripción, la expedición del título de Técnico Auxiliar en la profesión respectiva, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en la legislación vigente.

Décimo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 1995.- El Director General,
Alfonso Vázquez Medel.

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	PRIMER GRADO DE FORMACION PROFESIONAL Marep-95 <i>Pruebas de Enseñanzas no Escolarizadas</i>
--	--

1. Datos personales

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
Nacido en	Provincia	Día	Mes
			Año
			EDAD
Domicilio/calle	Número	Piso	Provincia
			Teléfono

2. Centro

Nombre	Localidad
--------	-----------

3. Solicitud

El que suscribe desea efectuar las pruebas de evaluación no escolarizadas correspondientes al Primer Grado de Formación Profesional en la:

Rama:	Profesión:
-------	------------

4. Documentación

- Presenta DNI y fotocopia
- Presenta a de de 199
- Presenta solicitante

Sello

Centro oficial que recibe
la solicitud:

(Fecha y firma)

ANEXO II

Acta de Evaluación final

Formación Profesional de PRIMER GRADO

Pruebas de evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas (Marep-1.995)

Centro en que se realizan las pruebas

Localidad Provincia

Hoja número

Rama

Profesión

Calificaciones					
Nº de orden	Apellidos y Nombre	Áreas de conocimientos			Global
		Formativa común	Ciencas aplicadas	Técnico-Práctica	

La presente acta comprende alumnos, acabando con

..... a de de 1.99

Vº Bº El Presidente

Vocales

El Secretario de la Comisión

Fdoº

Fdoº

Nota: Si el alumno tuviera superada algún área en pruebas anteriores o por enseñanzas escolarizadas u homologadas se anotará con "exento", y debajo, entre parentesis, la calificación, si consta documentalente.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 3 de mayo de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2192/92-S.1.º, interpuesto por don Manuel Velázquez Nieto y otros.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2192/92-S.1.º, interpuesto por don Manuel Velázquez Nieto y otros, representado por el Procurador Sr. Julio Paneque Guerrero y defendidos por el Letrado Sr. don Ramón Velázquez García, contra Resolución de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, de 10 de marzo de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Sevilla, de 25 de septiembre de 1992, recaída en el expediente sancionador número 71/91.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 20 de mayo de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resolución de 10 de marzo de 1992 del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por los cuatro recurrentes contra las

resoluciones sancionadoras de la Dirección Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Sevilla recaídas en los expedientes sancionadores núms. 70, 71, 72 y 73 de 1991, en cuya virtud se imponía a cada uno de ellos la sanción de 250.000 pesetas, que confirmamos parcialmente, y anulamos en lo relativo a la estimación de la infracción prevista en el artículo 48.1.8 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, anulamos en lo referente a la aplicación del artículo 29.10.b) del citado cuerpo normativo y asimismo en la graduación de las sanciones impuestas en cuya virtud, acordamos que don Manuel Velázquez, autor de la infracción prevista en el artículo 48.1.18 del Reglamento antes citado sea sancionado con multa de 160.500 pesetas; don Eduardo Bejarano, en idéntica situación que el anterior, sea sancionado con multa en igual cuantía; don José Antonio Serna, autor de la infracción ya descrita y de la prevista en el artículo 48.3.53 sea sancionado con multa de 165.500 pesetas. Sin costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 3 de mayo de 1995.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES
DE LORCA (MURCIA)

EDICTO.

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Lorca (Murcia).

Por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Andalucía» y para que sirva de notificación en forma a los denunciados, Hammadi Ouled Hrouy Salam Att Abbes, que últimamente tuvo su domicilio en esa Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se le hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Faltas número 140/93 sobre Amenazas, y en el que han sido partes, como denunciante Héctor López Martín, Jesús Cabrera Medina y Angel Sierra Fernández, y como denunciados, Hammadi Ouled Hrouy y Salam Att Abbes, y con intervención del Ministerio Fiscal.

Antecedentes de Hecho...
Fundamentos de Derecho...

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Hammadi Ouled Hrouy y Salam Att Abbes de la falta de Amenazas que se le imputaba, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido en Tribunal unipersonal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que se expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para notificaciones.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando Justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

En su virtud, se cita, llama y emplaza a los mencionados anteriormente, Hammadi Ouled Hrouy y Salam Att Abbes, que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, para que comparezca en esta Secretaría al objeto de notificarle la resolución dictada.

Y para que sirva de notificación a los interesados, expido el presente, que firmo en Lorca, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario.